



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 106 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 18 JUL 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### Orden de Servicio No. 0040-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Servicio No. 0040 de fecha 03 de marzo del 2017 a favor del Proveedor Edify Constructora e Inmobiliaria S.C.R.L por servicio de "Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, Mejoramiento del Servicio de Protección de Infraestructura Pública contra el Rio Locumba y Cinto, Sector Puente Viejo, en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", por un monto de S/ 26,000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 Soles), con una plazo de ejecución de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante Carta N°007-2017-MPJB/ESA/C de fecha 23 de Agosto del 2017 la Gerente General de la empresa Edify Constructora e Inmobiliaria S.C.R.L, solicita la aprobación del expediente técnico y el pago restante por el servicio, correspondiente al 70% del monto de la orden de servicio N° 0040 indicando que cumple con la presentación del informe 02 del expediente técnico definitivo acorde a los términos de referencia.

Que, mediante Informe N°496-2018-OEP-GM/MPJB de fecha 28 de diciembre del 2017 el Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos indica, que teniéndose la conformidad técnica de la oficina de supervisión y proyectos mediante informe N° 492-2017-ICLL-OSP-GM/MPJB, para la aprobación del expediente técnico, su despacho emite conformidad de servicio por la elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Protección de Infraestructura Pública contra el Rio Locumba y Cinto, Sector Puente Viejo, en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, a favor de la empresa Edify Constructora e Inmobiliaria S.C.R.L, por el monto de S/ 18,200.00 (dieciocho mil doscientos con 00/100 soles), correspondiente al 70% del valor total del servicio y último pago.

Que, mediante Informe N° 199-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 09 de Mayo del 2018 la Sub Gerente de logística, solicita reconocimiento de deuda por el monto de S/ 18,200.00 (dieciocho mil doscientos con 00/00 soles) que corresponde al pago del 70% y último pago a favor de la empresa Edify Constructora e Inmobiliaria S.C.R.L por el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Protección de Infraestructura Pública contra el Rio Locumba y Cinto, Sector Puente Viejo, en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, indicando además que la empresa ha incurrido en penalidades por retraso injustificado de 16 días, el mismo que efectuado el cálculo conforme a la formula establecida en el Art. 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aplicar la penalidad por la suma total de S/ 1,733.33 soles (Mil Setecientos Treinta y tres con 00/100 soles)

Que, con Informe No. 414-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 18,200.00 (Dieciocho Mil Doscientos Soles con 00/100 Soles), indicando que dicho gasto debe ser afectado a la Secuencia Funcional 010, Fte.Fto/Rubro 5.18 Canon Sobre Canon y Regalías Mineras y especifica de gasto 2.6.8.1.3.1.





Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, el importe de S/ 18,200.00 (Dieciocho Mil Doscientos con 00/00 Soles) a favor de la Empresa Edify Constructora e Inmobiliaria S.C.R.L por el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Protección de Infraestructura Pública contra el Rio Locumba y Cinto, Sector Puente Viejo, en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0040-2017, precisando que en el momento de la cancelación de la deuda se debe aplicar la penalidad por retraso injustificado por la cantidad de S/ 1,733.33 soles (mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles) conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS